CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
21 SEP. 2020 15:49:07
Entrada 55949

Enmiendas a PNL en Pleno 162/223

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	162-Proposición no de Ley ante el Pleno.

Fdo.: Pablo CAMBRONERO PIQUERAS
Diputado

Fdo.: Edmundo BAL FRANCÉS
Portavoz adjunto

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes **enmiendas a la Proposición no de Ley 162/223 del Grupo Parlamentario Republicano, sobre la regularización exprés de personas inmigrantes en los ámbitos sanitario, de los cuidados y agrario,** para su debate Pleno.

Congreso de los Diputados, a 21 de septiembre de 2020

Edmundo Bal Francés

Portavoz Adjunto G.P. CIUDADANOS

Pablo Cambronero Piqueras

Portavoz Comisión Interior

Grupo Parlamentario Ciudadanos
Congreso de los Diputados
Carrera de San Jerónimo, s/n
28071 · Madrid · España

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
21 SEP. 2020 15:49:07
Entrada 55949

Cs Congreso de los Diputados

ENMIENDA Nº1
TIPO DE ENMIENDA: DE MODIFICACIÓN
TEXTO QUE SE PROPONE: Se modifica el punto 1 de la parte dispositiva, quedando el texto como sigue:

"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. ~~*Reconocer provisionalmente, mediante una declaración de responsabilidad, los títulos*~~ ***Acelerar los procesos de homologación de títulos extranjeros*** *de aquellas personas con residencia en* ~~*el Estado español*~~ ***España que lo hubieran solicitado,*** ~~*con independencia del país en el que se haya obtenido*~~*, en los siguientes ámbitos:*
    a. *Grado en Medicina, Farmacia y Odontología, grado en Enfermería, Fisioterapia,*
    b. *Ciclos Formativos de Grado Superior en el ámbito sanitario y de asistencia social,*
    c. *Ciclos Formativos de Grado Medio en el ámbito sanitario y de asistencia social.*

A estos efectos, y para los ámbitos profesionales referidos, quedará suspendida durante seis meses la obligación de justificar el pago de la tasa para la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros".

(...)

JUSTIFICACIÓN: Se introduce una modificación con el fin de garantizar que los procesos de homologación de títulos extranjeros en las materias tan sensibles señaladas se aceleran, pero siguen cumpliendo con todas las garantías. Se propone, además, suspender temporalmente la obligación de pago de la tasa, con el fin de facilitar y acelerar dichos procesos.

Grupo Parlamentario Ciudadanos
Congreso de los Diputados
Carrera de San Jerónimo, s/n
28071 · Madrid · España
21 SEP. 2020 15:49:07 Entrada: 55949

Cs Congreso de los Diputados

ENMIENDA Nº2
TIPO DE ENMIENDA: DE MODIFICACIÓN
TEXTO QUE SE PROPONE: Se modifica el punto 2 de la parte dispositiva, que queda redactado como sigue:

"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

(...)

2. *Facilitar el proceso de autorización de residencia y trabajo, ~~mediante una acción proactiva en el país de origen,~~ de profesionales de la medicina y enfermería* ***que hayan obtenido la homologación en España de sus títulos universitarios o ciclos formativos*** ~~con experiencia en cuidados intensivos, procedentes de países que hayan superado la crisis del COVID-19"~~

(...)

JUSTIFICACIÓN: Se introduce una mejora con el fin de garantizar la homologación de títulos educativos en España para aquellos profesionales de la medicina y la enfermería para los que se aceleren los procesos de autorización de residencia y trabajo. Además, se elimina la limitación relativa a que dichos profesionales deban provenir de países que hayan superado la crisis sanitaria pues, en la práctica, dicha limitación haría inútil la previsión de este punto de la iniciativa al no conocerse país alguno en el mundo que, a día de hoy, haya superado la crisis del COVID-19.

Grupo Parlamentario Ciudadanos
Congreso de los Diputados
Carrera de San Jerónimo, s/n
28071 · Madrid · España
21 SEP. 2020 15:49:07 Entrada: 55949

Cs Congreso de los Diputados

ENMIENDA Nº3
TIPO DE ENMIENDA: DE SUPRESIÓN
TEXTO QUE SE PROPONE: Se suprime el punto 5 de la parte dispositiva.

JUSTIFICACIÓN: Se propone suprimir la disposición relativa a la delegación de competencias a las Comunidades Autónomas referida.

Grupo Parlamentario Ciudadanos
Congreso de los Diputados
Carrera de San Jerónimo, s/n
28071 · Madrid · España
21 SEP. 2020 15:49:07 Entrada: 55949

C.DIP 56268 22/09/2020 10:18

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes **enmiendas a la PROPOSICIÓN NO DE LEY** del Grupo Parlamentario Republicano **relativa a la regularización exprés de personas inmigrantes en los ámbitos sanitario, de los cuidados y agrario (Núm. expte. 162/000223)**

Grupo Parlamentario Republicano

Grupo Parlamentario Confederal Unidas Podemos – En Comú Podem – Galicia en Común

Grupo Parlamentario Plural (BNG)

Grupo Parlamentario Plural (Junts per Catalunya)

Grupo Parlamentario Plural (Compromís)

Grupo Parlamentario Plural (Mas País – Equo)

Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu

Grupo Parlamentario Mixto (CUP)

C.DIP 56268 22/09/2020 10:18

Enmienda 1

Modificación

Al título.

Se propone la modificación del título de la Proposición no de Ley, que queda redactada en los siguientes términos:

Proposición no de Ley para la regularización sin condiciones de personas migrantes en el Estado Español

Enmienda 2

Modificación

Parte dispositiva.

Se propone la modificación de la totalidad de la parte dispositiva, que queda redactado en los siguientes términos:

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

1. Establecer un proceso de regularización de carácter permanente para todas las personas que en la actualidad residen en el Estado español de manera irregular, proveyendo el otorgamiento de una autorización de residencia y trabajo inicial con criterios especiales y simplificados para su renovación.

Se concederán las autorizaciones que se hubieren solicitado en aplicación de la normativa de extranjería en vigor en el momento de la solicitud hasta la declaración del Estado de Alarma. En el caso de las solicitudes de residencia que no contemplaran un permiso de trabajo, éste se concederá de todos modos. Incluso a partir de los 16 años con autorización del representante legal o del familiar del o la menor.

Así mismo resolver de manera favorable y urgente todas las solicitudes en trámite, en línea con el procedimiento ya abierto con el Real Decreto 13/2020 para los jóvenes de 18 a 21 años en el sector agrario.

En todos estos casos, se asignará número de afiliación a la Seguridad Social de forma automática y de oficio junto con la concesión del permiso de residencia y trabajo.

2. Aplicar el artículo 127 del Reglamento de Extranjería para seguir concediendo el permiso de residencia y trabajo a toda persona que lo solicite, una vez resueltos todos los expedientes en tramitación y hasta la modificación integral de la Ley y el Reglamento de Extranjería, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

a) Se concederá inicialmente un permiso temporal por un periodo de 5 años.

b) El permiso concedido autorizará a la residencia y al trabajo, por cuenta ajena y propia, sin ningún tipo de limitación, ni territorial ni sectorial.

c) Asignación de número de afiliación a la Seguridad Social de forma automática y de oficio junto con la concesión del permiso de residencia y trabajo expedido.

d) Los únicos requisitos para la concesión de este permiso serán:

- *Acreditar la identidad del solicitante. Mediante los mismos documentos indicados en el apartado 1. Empadronamiento por vías extraordinarias y vía telemática de todas las personas que viven en el municipio.*
- *Acreditar que reside en España, al menos, desde el 14 de marzo de 2020 mediante cualquier documento acreditativo de su estancia en el territorio anterior a esa fecha.*

e) La renovación de este permiso de residencia y trabajo se realizará automáticamente y de oficio tras la comprobación de que la persona ha residido en España de forma legal y continuada durante los 5 años previos. Y corresponderá otorgarle la residencia de larga duración permanente con una validez de 10 años, cuya renovación se realizará directamente ante la Policía Nacional.

3. Desarrollar y publicar el Reglamento de la Ley 12/2009 de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria contemplando:

- *Asegurar el acceso a la presentación de solicitud de protección internacional de forma ágil mediante declaración y sin requerimiento de documento de identidad.*
- *Concesión de permiso de trabajo junto con el permiso de residencia desde el momento de la solicitud de protección internacional.*
- *Resolución del expediente de protección internacional en un plazo de 180 días, acatando lo dispuesto en el punto 12.1e de la DIRECTIVA 2013/32/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de junio de 2013 sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional en el pun, así como en la jurisprudencia del TEDH.*

C.DIP 56268 22/09/2020 10:18

- *Asignación de número de afiliación a la Seguridad Social de forma automática y de oficio junto con la concesión del permiso de residencia y trabajo.*
- *En caso de denegación o archivo, accederán al régimen general expuesto con permiso inicial de 5 años de residencia y trabajo, renovable automáticamente si se mantiene la estancia en el país y con los mismos requisitos.*

Se establecerá un periodo de 30 días para resolver la admisión a trámite y acceso al programa de acogida y refugio.

4. Flexibilizar la tramitación de los procedimientos de reunificación familiar y concesión de extensiones familiares de asilo o autorizaciones de residencia por esta vía que garanticen los derechos básicos de las personas reagrupadas, incluido el derecho a la salud. En la misma línea, flexibilizar los criterios para la reunificación familiar y la extensión de asilo.

5. Cumplir con la Instrucción 1/2020 de la Secretaría de Estado de Migraciones por la que se habilita a trabajar a menores extranjeros en edad laboral, de 16 a 18 años, asegurando que todas las autorizaciones de residencia expedida cuentan automáticamente con permiso de empleo que le habilite expresamente a trabajar.

Conceder los permisos de residencia y trabajo a las personas menores de edad de 16 a 18 años residentes en España pero que no son tuteladas por la administración, a través de la petición de la persona familiar de la menor que esté a su cargo en la Oficina de extranjería correspondiente.

Se concederá el permiso de residencia y trabajo a las personas jóvenes que aunque siendo menores tuvieron la protección de la administración, salieron del centro sin el permiso de residencia, y a las que aún saliendo con permiso de residencia no lo pudieron renovar por motivos económicos.

6. Para jóvenes a partir de 18 años, concesión inmediata del permiso de trabajo en cualquier sector económico y independientemente de su actividad laboral previa para todas las personas jóvenes ex tutelados/as con permiso de residencia, contando con autorización de residencia y trabajo con una duración inicial de 5 años y renovación automática.

Es necesario asegurar, aportando los recursos oportunos a las Administraciones Públicas competentes, que los y las jóvenes que han estado bajo la protección de la administración puedan acceder a los servicios de apoyo para mayores de 18 y hasta los 21 años; recursos sumamente importantes y fundamentales en los ámbitos jurídico, laboral, residencial y psicológicos.

7. A fin de garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia se deberán tomar una serie de medidas encaminadas a velar por el interés general del menor:

C.DIP 56268 22/09/2020 10:18

Reforzar las instancias de coordinación, entre los organismos públicos de todos los niveles territoriales (estatal, autonómico y local) a fin de asegurar una política de protección integral de la infancia.

En general, en los procedimientos que se implementen en relación a la asunción de la tutela por parte de las administraciones competentes que involucren a personas jóvenes no acompañadas, observar y respetar las garantías elementales de debido proceso, como el derecho a ser informada, a la asistencia jurídica, a ser oída, a contar con un asesoría especializada e independiente, a la tutela judicial efectiva, a intérprete, entre otras normas del debido proceso.

Arbitrar los mecanismos de regularización expeditivos, flexibles y simplificados para la infancia nacida o no en España descendientes de padres migrantes, basados en los principios internacionales de derechos humanos y el sistema normativo de protección de la infancia.

Eliminar las pruebas oseométricas para personas jóvenes que disponen de documentación de su país de orígen y determinación de la edad según estos documentos.

8. Asegurar el uso de las vías extraordinarias para garantizar que todos los ayuntamientos cumplen con el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y que todas las personas que vivan en España puedan acceder a su derecho y obligación de inscribirse en el padrón del municipio en el que residan habitualmente.

Es necesario promover el empadronamiento de las personas que no disponen de domicilio fijo o de pruebas documentales ordinarias de la dirección en la que residen a través de los servicios sociales, garantizando su acceso a todas las personas.

Se modificará la normativa para aceptar como válido para la determinación de la identidad y nacionalidad, cualquier documento con validez en el país de origen o residencia que contenga los datos suficientes para establecerlas.

A fin de garantizar el acceso al empadronamiento, se notificará y se hará cumplir a todos los municipios del Estado español la Resolución de 29 de abril de 2020 sobre la gestión del Padrón Municipal, con especial mención a las secretarías municipales y funcionariado estatal, para que faciliten el empadronamiento de todas las personas residentes en su demarcación en cumplimiento estricto de la ley.

Asimismo se mantendrán las medidas telemáticas implantadas con motivo de la declaración del Estado de Alarma para realizar la inscripción en el

C.DIP 56268 22/09/2020 10:18

padrón municipal, así como a otros servicios derivados de estos asegurando la renovación automática de las inscripciones en el padrón municipal

9. En relación con los mecanismos y dispositivos de control migratorio existentes en el Estado español, asegurar el cierre definitivo, y sin alternativas de los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) y el archivo de los expedientes de devolución y expulsión en trámite.

10. Trasladar urgentemente a las personas que se encuentran en los Centros de Estancia Temporal para Inmigrantes (CETI) de Ceuta y Melilla para garantizar su salud, así como sus derechos. Del mismo modo garantizar que las personas que se encuentran en los recursos de emergencia en Canarias sean trasladadas a Península a fin de poder continuar con su tránsito migratorio. Establecer un tiempo máximo de estancia en cualquiera de estos centros de 15 días garantizando que ésta se dé en condiciones dignas.

11. Poner fin a las devoluciones en caliente y/o exprés tanto terrestres - de las personas que llegan a Ceuta y Melilla - como marítimas y derogar, a la mayor brevedad posible la Disposición Adicional X de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social introducida en la disposición final 1.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.

12. Poner fin a la práctica de parada, identificación y/o detención basada en la identificación por perfil étnico racial, por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. .

13. Dotar de medios materiales y recursos humanos y técnicos suficientes a la Oficina de Asilo y Refugio, a la Policía Nacional, a las oficinas de extranjería de las delegaciones y subdelegaciones del Estado; procurando su formación continua, sobre todo en derechos humanos, delitos de odio y lucha contra la discriminación.

C.DIP 56268 22/09/2020 10:18

GRUPO PARLAMENTARIO

ENMIENDA A PROPOSICIÓN NO DE LEY

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

C.DIP 56401 22/09/2020 10:57

EL GRUPO PARLAMENTARIO VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 194.2 y 110.4 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **ENMIENDA DE SUPRESIÓN a la Proposición No de Ley Del Grupo Parlamentario Republicano para la regularización exprés de personas inmigrantes en los ámbitos sanitario, de los cuidados y agrario.** "BOCG. Congreso de los Diputados", serie, número, de 8 de abril de 2020. (Núm. expte. /) incluida en el Punto II.3 del orden del día del Pleno que se celebrará el próximo martes 22 de septiembre de 2020.

Tipo de enmienda:

Enmienda de supresión

Texto que se propone:

Se propone la eliminación de todos los puntos de la parte dispositiva de la Proposición No de Ley.

Justificación:

En Vox nos oponemos a cualquier tipo de regularización de inmigrantes ilegales y a la explotación laboral a la que incita la izquierda atrayéndolos.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid
Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42
gpvox@congreso.es

C.DIP 56401 22/09/2020 10:57

El efecto llamada que provocaría la regularización exprés que propone el Grupo Republicano solo pretende seguir utilizando mano de obra barata y condenar a esos inmigrantes a un trabajo precario y a delinquir si no cuentan con empleo, además de abocar a más nacionales a las listas del paro. Por otra parte, en contra de lo que expone el Grupo Republicano en su exposición, no existe ningún tipo de "resistencias gubernamentales" para la regularización de inmigrantes y así se pone de manifiesto a través de las últimas instrucciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, que son:

- Instrucciones DGM 6/2020 Icono PDF sobre los procedimientos iniciados relativos a arraigos sociales en el contexto del COVID.
- Instrucciones DGM 5/2020 Icono PDF sobre la renovación de las autorizaciones de residencia y/o trabajo en el contexto del COVID 19.
- Instrucciones DGM 4/2020 Icono PDF sobre la flexibilización del requisito de medios suficientes en la tramitación de autorizaciones de residencia por reagrupación familiar.
- Instrucción 3/2020 de la Dirección General de Migraciones Icono PDF sobre la prórroga de los trabajadores migrantes cuyo permiso de trabajo concluya en el periodo comprendido entre la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y el 30 de junio de 2020 en virtud del Artículo 2.1 C) Real Decreto-Ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario.

Por otra parte, nos oponemos también a suprimir el tiempo de estancia en el procedimiento de arraigo social de esos trabajadores por cuanto ya se han flexibilizado suficientemente las normas al respecto por parte del

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a través de esas instrucciones citadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 21 de septiembre de 2020.

Dña. Macarena Olona Choclán
Portavoz Adjunta GPVOX

C.DIP 56401 22/09/2020 10:57

Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

**Grupo
Socialista**

**Carrera de San
Jerónimo, 40
28014 Madrid**

C.DIP 56478 22/09/2020 11:57

GRUPO PARLAMENTARIO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente **ENMIENDA** a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Republicano, relativa a la regularización exprés de personas inmigrantes en los ámbitos sanitario, de los cuidados y agrario. **(Núm. expte. 162/000223)**.

En el Congreso de los Diputados, a 22 de septiembre de 2020.

PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

**Grupo
Socialista**

Carrera de San
Jerónimo, 40
28014 Madrid

C.DIP 56478 22/09/2020 11:57

GRUPO PARLAMENTARIO

ENMIENDA

De modificación

"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Continuar priorizando la homologación de títulos sanitarios mientras siga el actual contexto de pandemia, y agilizar el procedimiento para otorgar autorizaciones de trabajo hasta ahora iniciadas de profesionales sanitarios de terceros países que se encuentran ya en España.

2. Continuar trabajando con todos los ministerios implicados para agilizar los trámites administrativos precisos para que los nacionales de terceros países, profesionales del ámbito sanitario en situación regular, con una solicitud de autorización de residencia y trabajo en trámite en una Oficina de Extranjería, puedan incorporarse a nuestro sistema de salud.

3. Impulsar la reforma del sistema de asilo para mejorar la eficacia en los mecanismos de protección internacional y continuar dotando de recursos materiales y personales a la Oficina de asilo como ya se ha realizado desde 2018.

4. Reforzar las medidas que garanticen la mejora de las condiciones sanitarias, laborales y sociales en la contratación de temporeros en el ámbito del sector agrario.

5. Estudiar las posibles modificaciones de la normativa de extranjería con el objetivo de que la legislación en dicha materia pueda responder con mayor celeridad y flexibilidad ante circunstancias excepcionales como las actuales contando, en cualquier caso, con los principales agentes sociales."